



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

**VISTOS:** Informe Legal N° 255-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 03 de diciembre de 2024 del Área de Asesoría Legal, Informe N° 1047-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 072-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Profesional de la Oficina de Planeamiento, Informe N° 699-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 31 de octubre de 2024 de la jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe Técnico N° 027-2024-DIRESA-HRM/05-YYRT de fecha 23 de octubre de 2024 de la Lic. Enf. Yurico Yennifer Rodríguez Ticona de la UGC, Informe N° 372-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 20 de septiembre de 2024 de la Jefatura del Departamento de Enfermería, Acta de Reunión del Departamento de Enfermería N° 01-2024-GERESA-HRM/01 de fecha 21 de marzo 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 38° de la precitada Ley, señala que, los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Auditoría de Salud de nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, siendo una de sus líneas de acción, la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 denominada "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que en su anexo 3, "Listado de estándares de acreditación para Establecimientos de Salud Nivel II-2 y servicios médicos de apoyo", establece que: *El establecimiento de salud cuenta con un mecanismo de evaluación periódica de historias clínicas por pares para efecto de monitoreo y mejoramiento de los procesos de atención de acuerdo a plazos establecidos por la institución;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud;

Que, por otro lado, la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA; tiene por finalidad establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva Específica N° 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos – sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua"; cuya



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

finalidad es establecer una estrategia específica para asegurar la elaboración de formatos como parte de la cultura de la organización y la responsabilidad colectiva de asegurar que estén disponibles en el momento oportuno;

Que, mediante Acta de Reunión del Departamento de Enfermería N° 01-2024-GERESA-HRM/01, de fecha 21 de marzo de 2024, se acordó elaborar el registro de evaluación por pares, con asesoría de la Unidad de Gestión de la Calidad, asimismo, acuerdan se eleve el formato a la unidad correspondiente para su revisión y/o aprobación;

Que, con Informe N° 372-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 20 de septiembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Formato de Evaluación por Pares de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSMA) del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 027-2024-DIRESA-HRM/05-YYRT de fecha 23 de octubre de 2024, la Licenciada en Enfermería de la UGC, remite a la Unidad de Gestión de la Calidad, el proyecto de formato de evaluación por pares de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina, otorgando visto bueno luego de la revisión efectuada, señala además que, el objetivo del mencionado documento es para mejorar el cumplimiento de las normas establecidas dentro del proceso de auditoría el cual nos lleva a plantearse la importancia de la rigurosidad que debe tener este proceso durante la auditoría para el área de la salud, ya que toda evidencia o publicación clínica tiene repercusión directa con el paciente; motivo por el cual, recomienda que, una vez aprobados deben ser socializados en la Unidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 699-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 027-2024-DIRESA-HRM/05-YYRT, por lo que, solicita la aprobación con acto resolutorio del formato de evaluación por pares de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones;

Que, con Informe N° 1047-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 22 de noviembre de 2024, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación del "Formato: Registro de Enfermería - Evaluación de Pares - de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina; asimismo, manifiesta que el formato cumple con los lineamientos de la Directiva Específica N° 002-2021-HRM-OPE-AR, aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE, por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 255-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 03 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal, concluye que, el Formato cuenta con las opiniones técnicas favorables, asimismo cumple con lo establecido en la Directiva Específica N° 002-2021-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la gestión y organización documental de formatos administrativos - sanitarios en el Hospital Regional de Moquegua", aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 131-2021-GRSM-HRM/DE; por lo que, determina que es necesario su aprobación;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y con el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutorio:

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-APROBAR** el formato denominado: "REGISTRO DE ENFERMERIA - EVALUACION POR PARES", de la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones, del Servicio de Medicina Especializada, del Departamento



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de diciembre de 2024.

de Medicina del Hospital Regional de Moquegua, que en anexo forma parte de la presente resolución, ello conforme al siguiente detalle:

Nº	DENOMINACION DE FORMATO	DEPARTAMENTO	SERVICIOS	AREA FUNCIONAL	CODIGOHRM	FOLIO
1	Registro de Enfermería - Evaluación por Pares	Departamento de Medicina	Servicio de Medicina Especializada	Salud Mental Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones	XI.D.MED-2SME-AFSM-UHSMA	01



**Artículo 2º.- ENCARGAR** al Departamento de Medicina, las acciones que correspondan para la difusión e implementación de uso del formato aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3º.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MARTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.F. 017360 RN E 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DE  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. CALIDAD  
(01) D. MEDICINA  
(01) UNIDAD DE HOSP. SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO

**REGISTRO DE ENFERMERIA  
EVALUACION POR PARES**

**Definición:** La evaluación por pares implica un proceso de colaboración adecuada para examinarse mutuamente e intercambiar estrategias, su importancia radica en mejorar la elaboración de H.C.I., no enjuiciar su labor, sino adoptar los resultados a la realidad de su quehacer en el proceso. La evaluación por pares es una herramienta de evaluación del aprendizaje en la que, con la ayuda o base de una rubrica, los trabajadores se evalúan entre sí siguiendo con objetividad e independencia los criterios de valoración que en ella se definen y categorizan.

Fecha: \_\_\_\_\_

Historia Clínica: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

ORGANO	UNIDAD ORGÁNICA	ÁREA FUNCIONAL	CODIGO
Departamento de Medicina	Servicio de Medicina Especializada	Salud Mental	X.I.D.MED-2SME-AFSM-UHSMA
		Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSMA)	

		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>BALANCE HIDRICO</b>			
1	REGISTRA BALANCE TOTAL, LETRA LEGIBLE, PULCRO		
<b>HOJA GRAFICA</b>			
2	REGISTRA FUNCIONES VITALES DE ACORDE A LOS DATOS OBTENIDOS REGISTRADOS EN LAS NOTAS DE ENFERMERIA		
3	REGISTRA DIAS DE HOSPITALIZACION		
4	REGISTRA INGRESOS Y EGRESOS EN 24 HORAS (medicamento control, orina, heces, etc.)		
5	REGISTRO DE PESO Y TALLA, IMC		
<b>KARDEX DE ENFERMERIA.</b>			
6	REGISTRA DATOS COMPLETOS, FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE TURNO		
7	REGISTRA LETRAS Y NÚMEROS LEGIBLES		
<b>NOTAS DE EVOLUCION DE ENFERMERIA - SOAPIE</b>			
8	REGISTRA SOAPIE COMPLETO, CONGRUENTE, FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE TURNO		
9	LETRA LEGIBLE Y PULCRITUD		
<b>EVALUACION DE ACTIVIDADES DIARIAS</b>			
10	IDENTIFICACION DEL PACIENTE Y DE LA UNIDAD		
11	REGISTRO DE INFUSION ROTULADO		
<b>TOTAL</b>			
<b>CALIFICACION</b>		<b>PUNTAJE</b>	
SI CUMPLE (1)		11	
NO CUMPLE (0)		0	
<b>HALLAZGOS</b>		<b>OBSERVACIONES</b>	
		LEVANTADAS	NO LEVANTADAS
BALANCE HIDRICO:			
HOJA GRAFICA:			
KARDEX:			
NOTAS DE ENFERMERIA:			
EVALUACION DE ACTIVIDADES DIARIAS:			
<b>RECOMENDACIONES</b>			

PERSONAL SUPERVISADO: _____	FIRMA Y SELLO:
PERSONAL SUPERVISOR: _____	FIRMA Y SELLO: